

Puerto: Ceuta.  
Destino: Instalación de una estación de suministro de carburantes.  
Superficie aproximada: 1.125 metros cuadrados.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**28600** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada al Real Club de Regatas de Alicante para la construcción de una zona de carenaje para pequeñas reparaciones y limpieza de embarcaciones, y legalizar la instalación de unos pantalanes flotantes formando espigones para el atraque de embarcaciones, pertenecientes a los socios del citado Club, en el puerto de Alicante.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 20 de septiembre de 1978 una autorización al Real Club de Regatas de Alicante, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Alicante.  
Destino: Construcción de una zona de carenaje para pequeñas reparaciones y limpieza de embarcaciones, y legalizar la instalación de unos pantalanes flotantes formando espigones para el atraque de embarcaciones.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**28601** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mobil-Oil de Canarias, S. A.», para la instalación de una estación de suministro de carburantes, con ocupación de una parcela de unos 750 metros cuadrados de superficie en la explanada del Cañonero Dato del puerto de Ceuta.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 11 de septiembre de 1978 una autorización a «Mobil-Oil de Canarias, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Puerto: Ceuta.  
Destino: Instalación de una estación de suministro de carburantes.  
Superficie aproximada: 750 metros cuadrados.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**28602** *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a don José María Milán Guzmán para la construcción de un edificio destinado al almacenamiento, distribución y venta de elementos náuticos, vehículos de motor y otras mercancías propias, así como la reparación y eventual fabricación de alguno de sus componentes, en una parcela de unos 1.116 metros cuadrados de superficie, en la explanada del Cañonero Dato del puerto de Ceuta.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado con fecha 11 de septiembre de 1978 una autorización a don José María Milán Guzmán, cuyas características son las siguientes:

Puerto: Ceuta.  
Destino: Construcción de un edificio destinado al almacenamiento, distribución y venta de elementos náuticos, vehículos de motor y otras mercancías propias, así como la reparación y eventual fabricación de alguno de sus componentes.  
Superficie aproximada: 1.116 metros cuadrados.  
Plazo concedido: Veinte (20) años.  
Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 11 de octubre de 1978.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

**28603** *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Variante de la travesía de Ayllón, en la CC-114, de Alcolea del Pinar a Aranda de Duero». Término municipal de Ayllón.*

Con motivo de las obras arriba referenciadas, y a efectos del expediente de expropiación que se inicia, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los próximos días 5, 12, 14 y 15 de diciembre, en el Ayuntamiento de Ayllón.

La relación de afectados en dicho expediente de expropiación se encuentra publicada en el Ayuntamiento de Ayllón, así como en el Negociado de Expropiaciones de la Jefatura Provincial de Carreteras (Alhóndiga, número 4).

Igualmente se ha enviado notificación individual a cada interesado, con indicación del día, hora y lugar del levantamiento del acta previa, según se establece en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segovia, 6 de noviembre de 1978.—El Ingeniero Jefe.—13.592-E.

**28604** *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de la presa de Beleña, en el término municipal de Beleña (Guadalajara).*

Examinado el expediente tramitado por esta Confederación para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para realizar las obras de la presa de Beleña, en término municipal de Beleña (Guadalajara);

Resultando que, sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1978, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 13 de julio de 1978 y en el diario «Nueva Alcarria» de 1 de julio del mismo año, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Beleña (Guadalajara) durante el periodo preceptivo;

Resultando que, no habiendo existido ninguna reclamación durante el periodo de información pública, procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley, declarar la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Considerando que esta Dirección es competente para conocer, tramitar y resolver expedientes de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 98 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954;

Considerando que los informes remitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras de la presa de Beleña, en el término municipal de Beleña (Guadalajara);

Considerando que de los documentos incorporados al expediente no se deduce la existencia de perjuicios a terceros interesados, no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información,

Esta Dirección, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto elevar a definitiva la relación de bienes afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre de 1978, «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» de 13 de julio de 1978 y en el diario «Nueva Alcarria» de 1 de julio del mismo año, declarando que es necesaria su ocupación a fin de ejecutar las obras de la presa de Beleña, en término municipal de Beleña (Guadalajara), y ordenando se publique esta resolución en la forma reglamentaria.

Madrid, 20 de octubre de 1978.—El Ingeniero Director.—13.048-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**28605** *ORDEN de 31 de agosto de 1978 por la que se amplían con carácter excepcional enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Puente Genil (Córdoba).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización, en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado, en la localidad de Puente Genil (Córdoba) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial de Córdoba.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Puente Genil, sean ampliadas, con carácter excepcional en el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Esta enseñanza no podrá establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional, para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de esta enseñanza, previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28606** *ORDEN de 21 de septiembre de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Fernando (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la Educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros nacionales de la red dependiente de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de San Fernando (Cádiz) ampliará sus enseñanzas a partir del próximo curso 1978-79 con las de los grados, profesiones y especialidades que seguidamente se detallan: Primer grado en las ramas de Electricidad, profesión Electrónica, Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Segundo grado en las ramas de Metal, especialidad de Máquinas-herramientas. Administrativa y Comercial, especialidad de Secretariado. No podrán implantarse las citadas enseñanzas del segundo grado cuando el número de alumnos previstos sea inferior a veinte.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las Resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28607** *ORDEN de 24 de septiembre de 1978 de ampliación de enseñanzas, con carácter excepcional, en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Sarria en segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Sarria (Lugo), y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como el favorable informe emitido por la Delegada Provincial de Lugo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Sección de Formación Profesional de primer grado de Sarria, sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional, en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa. Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Se autoriza al Patronato de Promoción de la Formación Profesional para contratar el profesorado mínimo necesario para la buena marcha de la implantación de estas enseñanzas previa petición detallada del Centro y con informe del Coordinador y Delegado provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**28608** *ORDEN de 6 de octubre de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de la especialidad de «Radiología y Electrología» para los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: El Catedrático de «Terapéutica física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de la especialidad de «Radiología y Electrología» para Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, aportando para ello los documentos previstos en los números 26 y siguientes de la Orden ministerial de 4 de agosto de 1953, y, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de la especialidad de «Radiología y Electrología» para los Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**28609** *ORDEN de 8 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Cardona Paris y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 31 de diciembre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel Cardona Paris y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el señor Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cardona Paris, don Salvador Sanchis Bueso, don Juan Puerto Ribera y don José Martínez Guillén, actuando como Vocales del Jurado de Empresa del Banco de Bilbao, en Valencia, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, debemos desestimar dicho recurso, por estar la Resolución impugnada ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 8 de septiembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**28610** *ORDEN de 20 de octubre de 1978 por la que se regula la acogida a la concesión de beneficios en el Municipio de Sonseca (Toledo), calificada como zona de protección artesana.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1955/1978, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), declaró el Municipio de Sonseca (Toledo) como zona de protección artesana, a los